



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00460-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE :</b>	<b>SILVIA MARITZA GARCIA AGREDO</b> , en representación de sus hijos J.E.R.G. y T.R.G.
<b>DEMANDADO :</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ROMERO GARCES</b>

**SILVIA MARITZA GARCIA AGREDO**, en representación de sus hijos J.E.R.G. y T.R.G. presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **FRANCISCO JAVIER ROMERO GARCES** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 17 de noviembre de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 29 de noviembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**